



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0003106-MB-2014//**3946-HCD-2014** - DESPACHO N° 06 - COMISIÓN DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El expediente N° Expte. N° 4011-0003106-MB-2014//**3946-HCD-2014**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – “Realización de Producciones Audiovisuales en Berazategui, bajo el Proyecto Berazategui Set de Filmación”; y

CONSIDERANDO

Que el creciente desarrollo de la actividad audiovisual en nuestro país y las reiteradas demandas para utilizar espacios públicos para desarrollar proyectos filmicos en Berazategui;

Que la Municipalidad de Berazategui desarrolla en forma sostenida la preservación, enriquecimiento y difusión de su patrimonio cultural como así también la promoción de todas las actividades creadoras;

Que es de interés de la Municipalidad de Berazategui diseñar mecanismos administrativos ágiles y eficientes que puedan dar oportuna respuesta a la creciente demanda para utilizar como escenario de distintas producciones audiovisuales espacios públicos del Distrito;

Que el Área de Industrias Creativas de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui tiene a cargo el Programa Producciones Audiovisuales dentro del cual se desarrolla el proyecto “Berazategui Set de Filmación”;

Que es menester formalizar la acción del Área de Industrias Creativas promotora de impacto económico favorable para la Comuna, aumentando la potencialidad de su actividad comercial, industrial e inmobiliaria y el conocimiento del valor urbano y edilicio del Partido;

Que dicho Programa Producciones Audiovisuales, tiene entre otras finalidades la de facilitar la utilización de espacios públicos de la ciudad a los productores de audiovisuales sin que esto afecte su uso al resto de los vecinos, preservando su valor patrimonial, moral y de convivencia social y ciudadana;

Que en relación a lo expuesto, resulta conveniente establecer una oficina de permisos y regulación de servicios para filmaciones en espacios públicos del Distrito;

Que asimismo y atento la necesidad de generar circuitos ágiles en la tramitación de estos permisos, resulta pertinente establecer, para este tipo de trámites, un plazo especial para su resolución;

Que el Área de Industrias Creativas funciona en la sede del Complejo Municipal El Patio donde se articulan las acciones para las producciones audiovisuales, como un espacio de gestión y mediación para atender las necesidades de las productoras o grupos que deseen filmar en Berazategui y generar un vínculo con las empresas prestadoras de servicios y otras áreas Municipales, cuando se requiera su participación;

Que su acción en beneficio de las producciones audiovisuales se propone promocionar el Partido de Berazategui dentro y fuera del país, funcionando además como interlocutor entre el sector público y privado, acompañando la búsqueda de locaciones específicas.

Que a fojas 11 consta Dictamen de la Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON

FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5107

ARTICULO 1°: CREASE la Oficina “Berazategui Set de Filmación” para ProduccionesAudiovisuales dentro del Programa Producciones Audiovisuales del Área de Industrias Creativas de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0003106-MB-2014//3946-
HCD-2014.-

ARTICULO 2°: Las solicitudes de permisos de utilización de espacios públicos en la Municipalidad de Berazategui para la realización de producciones audiovisuales de cualquier naturaleza deben iniciarse a través de la Oficina Berazategui Set de Filmación para Producciones Audiovisuales que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia a los productores de Audiovisuales con relación a las tramitaciones concernientes a la obtención de permisos de filmación y demás aspectos vinculados con las producciones audiovisuales.-
- b) Gestionar los permisos para la utilización de los espacios públicos necesarios para la realización de filmaciones.-
- c) Entregar la documentación requerida en el momento de la petición y no hacer ningún cambio sin consentimiento y/o conocimiento de la Oficina.-
- d) La Oficina "Berazategui Set de Filmación" se compromete a realizar la devolución de la petición en el término máximo de 5 (CINCO) días hábiles para su tramitación.-

ARTICULO 3°: La oficina Berazategui Set de Filmación para producciones audiovisuales suscribirá el correspondiente de "Solicitud de Rodaje" de espacios que integran el dominio público de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 4°: En el caso de utilizarse con fines audiovisuales el interior de Dependencias Municipales, la oficina Berazategui Set de Filmación para producciones audiovisuales deberá solicitar a la Dependencia que corresponda la autorización correspondiente.-

ARTICULO 5°: La suspensión del rodaje se aceptará por condiciones climáticas adversas y no inconvenientes técnicos debiendo presentar la productora y/o particular el Formulario de Anulación correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: Las solicitudes serán evaluadas y, acorde a la consideración que se establezca para cada proyecto, se dará el aval institucional a las producciones audiovisuales con fines académicos, sociales, culturales.-

ARTICULO 7°: Las condiciones de otorgamiento de permisos se adecuarán a las características del proyecto diferenciando aquellas de índole comercial de las académicas e institucionales. En función de las características del rodaje, se podrán aplicar otras condiciones específicas que considere la Oficina Berazategui Set de Filmación.-

ARTICULO 8°: La autorización del permiso de uso de espacios públicos para producciones audiovisuales es independiente de otras autorizaciones administrativas que sean necesarias para poder ejercer la actividad.-

ARTICULO 9°: Los solicitantes de los permisos relevan a la Municipalidad de Berazategui y a sus dependencias de toda responsabilidad por el no otorgamiento de los permisos solicitados.-

ARTICULO 10°: Los acuerdos de mutua colaboración que se establezcan con los productores se orientarán al intercambio y consumo de bienes y mano de obra local a cambio del apoyo institucional que se brinde, de modo de impulsar el desarrollo local. Los logotipos del Programa Producciones -



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0003106-MB-2014//3946-
HCD-2014.-

Audiovisuales, Berazategui Set de Filmación, han de aparecer en los títulos de crédito de la producción en el espacio acordado según convenio.-

ARTICULO 11°: Las productoras y particulares que realicen producciones audiovisuales en Berazategui aceptarán la presencia de camarógrafos institucionales quienes podrán participar del backstage para incorporar datos y registros obtenidos cediéndolas en carácter promocional por el tiempo ilimitado, de modo que la Secretaría de Cultura pueda difundir, conservar y documentar las actuaciones realizadas en el Distrito.-

ARTICULO 12°: La productora o particular peticionante deberá notificar a la Oficina Set de Filmación para producciones audiovisuales el día del estreno y la distribución, así como deberá entregar una copia de la producción para el correspondiente archivo.-

ARTICULO 13°: Queda prohibido producir cortes de tráfico, sólo aquellos que se contemplan en las normas de circulación y serán responsabilidad del equipo de filmación las incidencias que se puedan plantear. Las cámaras y otros materiales se colocarán fuera de la calzada y se deberá garantizar la seguridad de las personas usuarias en todo momento, así como el paso de peatones, bicicletas y vehículos.-

ARTICULO 14°: Los peticionantes, sean productoras o particulares, deberán cumplir con las obligaciones legales, laborales y contractuales, respecto de sus dependientes y/o empresas que intervengan en la actividad, así como con las medidas de prevención de riesgos, según lo que establece la Ley de Registros de Trabajo, necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas que participen en el proyecto audiovisual. Igualmente deberán informar a la Oficina Berazategui Set de Filmación de aquellos aspectos de su actividad que puedan afectar y/o suponer un riesgo para terceras personas y de las medidas de prevención correspondientes. Asimismo respecto de lo referido al trabajo artístico de menores de edad.-

ARTICULO 15°: El Municipio declina cualquier tipo de responsabilidad sobre la actividad propuesta, así como sobre las personas participantes en la actividad y las imágenes que se deriven.-

ARTICULO 16°: El trámite tendiente a la obtención del permiso concluye con el visado y la aprobación por parte de la Oficina Berazategui Set de Filmación de los formularios establecidos para tal fin.-

ARTICULO 17°: El otorgamiento del permiso estará condicionado a la contratación de una póliza de seguro que cubra bienes muebles e inmuebles, y responsabilidad civil por los daños que se puedan ocasionar a terceros, con la obligación de contratar ART para los integrantes del equipo de producción, actores, extras, y todo agente involucrado con el proyecto a desarrollarse, durante la prolongación del mismo, debiendo hacer entrega de una copia al Municipio.-

ARTICULO 18°: La Oficina Berazategui Set de Filmación para producciones audiovisuales se reserva el derecho de negar la autorización de Permiso de utilización de Espacios Públicos para producciones audiovisuales, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0003106-MB-2014//3946-

HCD-2014.-

ARTICULO 19°: Durante el desarrollo de las actividades las productoras y/o particulares deberán respetar las Ordenanzas Municipales, resguardando la protección de edificios históricos, parques y jardines y espacios naturales. Los espacios ocupados por la filmación/sesión fotográfica deberán dejarse en perfecto estado de limpieza y conservación.-

ARTICULO 20°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 21°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 27 de Junio de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f.